

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	ECOPETROL S.A.
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE ACACÍAS.
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2010-00478-00.

Revisado el expediente, obra memorial suscrito por el apoderado general de ECOPETROL S.A.¹, SORAYA ILEANA REY BELTRAN, a través del cual otorgó el poder al abogado JAVIER ALEJANDRO MARÍN BERMÚDEZ, para que actué en nombre y representación de dicha entidad.

Al respecto, de conformidad con el artículo 67 del C.P.C., se reconocerá a JAVIER ALEJANDRO MARÍN BERMÚDEZ, como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Del mismo modo, se observa memorial suscrito² por el referido apoderado, en el cual solicitó la expedición de copia auténtica de la sentencia proferida en segunda instancia por la Sección Cuarta del Consejo de Estado el 26 de julio de 2018³, con constancia de notificaciones, de su ejecutoria y de ser primer ejemplar que presta merito ejecutivo.

Por ser procedente, se decide dar trámite a la solicitud de copias auténticas elevada por el togado, de conformidad con lo establecido en Acta de Sala Plena Ordinaria N° 016 del 6 de julio de 2016 del Tribunal Administrativo del Meta, por secretaría realícese lo pertinente.

De conformidad con lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE:

PRIMERO: RECÓNOZCASE a JAVIER ALEJANDRO MARÍN BERMÚDEZ, como apoderado de la parte demandante.

¹ Folio 232, cuaderno de segunda instancia.

² Folio 230, *ibidem*.

³ Folio 144 – 176 *ibidem*.

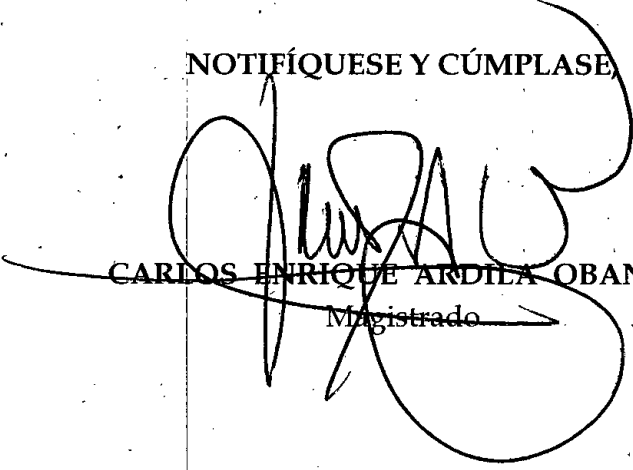
Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Radicación: 50001-23-31-000-2010-00478-00.

Acepta poder y autoriza copias.

SEGUNDO: Por Secretaría, PROCÉDASE a la expedición de las copias solicitadas, en los términos indicados en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARTOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicación: 50001-23-31-000-2010-00478-00.
Acepta poder y autoriza copias: